

**Resolución No. 249.
Del veintinueve (29) de enero de 2021.**

Por medio de la cual se modifica el numeral 4.2.1 de La Estructura Académico Administrativa de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.

La Rectora de La Institución Universitaria Latina UNILATINA.
En uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

1. Que el literal b del artículo 34 de los estatutos de la institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los presentes estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.
2. Que el literal f del artículo 34 de los estatutos de la institución faculta al Rector para organizar la estructura orgánica interna, asignar funciones y establecer la planta básica de colaboradores atendiendo a los criterios de eficiencia, productividad, competitividad, calidad y eficacia de los recursos.

Resuelve:

Primero. Modifica el numeral 4.2.1 de La Estructura Académico Administrativa de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

4.2.1 Asistente Planeación y Calidad.

Es un cargo de naturaleza asistencial, en el que se requiere a un Tecnólogo con un adecuado manejo de bases de datos, cuya función primordial es la de colaborar en las siguientes actividades:

1. Apoyo en los procesos de registro calificado, autoevaluación, acreditación de programas y de la Universidad.
2. Apoyar los procesos de la gestión universitaria, los estudios para los programas académicos, y los servicios que presta la Institución.
3. Asistencia para orientar el desarrollo de los procesos de autoevaluación y acreditación.
4. Apoyo en el proceso de cumplimiento de los planes de mejoramiento.
5. Apoyo en levantar las estadísticas académicas.
6. Reportar, controlar y actualizar los Sistemas de Información del Ministerio de educación nacional:
 - a. SNIES (Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior).

- b. SPADIES (Sistema para la Prevención y análisis de la deserción en las Instituciones de Educación Superior).
- c. OLE (Observatorio Laboral de Egresados).

Segundo. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Tercero. Socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Publíquese y Cúmplase



Nely Teresa Bautista Moller.
Rectora.